

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2021.

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 110013110003-2019-00785

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE:**

PROCEDA LA PARTE DEMANDANTE a dar trámite a la notificación personal del señor william alberto MOLINA CASTELBLANCO, a la dirección de correo electrónico, la cual fue aportado por la demandante y la Defensora de Familia adscrita a este despacho judicial, conforme obra en la documental anexa.

Para lo cual se **ORDENA** remitir copia de la demanda, sus anexos y el presente auto.

SE INDICA AL DEMANDADO, señor William Alberto Molina Castelblanco, que cuenta con el término de veinte (20) días, para que conteste la presente demanda por intermedio de apoderado judicial y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **67 HOY 21** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA